REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 17 Referencia: 17

Año: 1989 Fecha(dd-mm-aaaa): 07-04-1989

Titulo: POR EL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE EL ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS

AUTOMOTORES A EXTRANJEROS.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 21271 Publicada el:13-04-1989

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Arrendamiento, Contratos, Extranjeros, Registración, Policía

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.626

Rollo: 10 Posición: 1226

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado, VICTOR COLLADO

El Ministro de Salud FRANCISCO SANCHEZ C.

El Ministro de Vivienda, RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica. GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITTY VELASQUEZ Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE **GOBIERNO Y JUSTICIA**

ADOPTANSE DISPOSICIONES

DECRETO Nº 17 (de 7 de abril de 1989) POR EL CUAL SE ADOPTAN DIS-POSICIONES SOBRE EL ARRENDA-MIENTO DE VEHICULOS AUTO-

MOTORES A EXTRANJEROS EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que el derecho de tránsito recono-cido por la Constitución Política tiene su límite en las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 7º de la Ley 20 de 1983, corresponde a la Dirección Nacional de Tránsito "regular el tránsito de vehículos por las vías pú-blicas, conforme a la ley y los Reglamentos de Tránsito";

Que la potestad reglamentaria le corresponde, de conformidad con la Constitución Política, al Organo Eje-

Que es un hecho notorio que miembros de fuerzas armadas extranjeras o empleados de gobiernos extranjeros utilizan vehículos de alquiler para movilizarse por el territorio nacional, en violación de disposiciones contractuales y de las normas de Derecho Internacional.

DECRETA:
ARTICULO 1º: Las empresas que se dediquen al arrendamiento de vehículos a motor deberán comprobar que los arrendatarios, en los casos en que éstos sean extranjeros con

residencia legal permanente en la República de Panamá que prestan servicios a gobiernos o Fuerzas militares extranjeras, cuentan con una autorización de la Dirección Nacional de Tránsito, que la otorgará con vista al concepto favorable previo y expreso expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 2°: Las empresas arrendadoras de automóviles deberán comunicar a la Dirección Nacional de Tránsito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al arrendamiento de vehículos a extranjeros que hayan ingresado al territorio nacional con visa de turista o cualesquiera otra que no les otorgue la calidad de residentes permanentes o no se encuentren en los otros supuestos previstos en este Decreto.

En estos casos, la empresa arrendadora deberá suministrar a la Direc-ción Nacional de Tránsito la información referente a la nacionalidad del arrendatario, su número de pasaporte o tarjeta de turismo, la fecha de ingreso al país, la duración de su vi-sa, las localidades que se propone visitar y los datos de identificación del vehículo.

ARTICULO 3º: En el caso de extranjeros con residencia legal en la República de Panamá que presten sus servicios en forma permanente al gobierno nacional o a empresas privadas, bastará remitir a la Dirección Nacional de Tránsito copia del contrato de arrendamiento del vehículo por parte de la empresa arrendadora. ARTICULO 4º: El Ministerio de

Gobierno, en base a comunicación de la Dirección Nacional de Tránsito, informará al Ministerio de Comercio e Industrias, el arrendamiento de vehículos automotores a extranjeros en violación a este Decreto, para los

efectos legales pertinentes.

ARTICULO 5°: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

MANUEL SOLIS PALMA Ministro Encargado de la Presidencia de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA **CHORRERA** EDICTO Nº 21

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor JOSE TORIBIO AGUIRRE SOSA, panameño, mayor de edad soltero, empacador, residente en Altos de San Francisco, casa No.73, portador de la cédula de identidad personal N° 8-58-674 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en con-cepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Los Na-ranjos de la Barriada 2da, Rincón Solano corregimier to Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los si->

Norte: Calle Los Naranjos con

25.00 mts.

Sur: Resto de la Finca 58848 Tomo 1358 Folio 266 propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.00 mts. Este: Calle El jovito.

OESTE: Resto de la Finca 58848 Tomo 1358 Folio 266 propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.00

Area total del terreno seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse las personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un profidico de gran circulación y en la Gacela Oficial. La Chorrera, 16 de marzo de mil no-vecientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE (Fdo) Sr. VICTOR MORENO JAEN